ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 400-2023

CONTRATO No	400-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP II	21 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA	2L PROYECTOS S.A.S.
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER
OBJETO	''INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	180 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 DE MAYO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($233.132.685) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO A PRORROGAR	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR	ROQUE PALOMINO VERGARA
CARGO	Jefe Oficina de Infraestructura – IDER

Entre las partes a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con NIT. 800.232.726-6, representada por **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.170, en su calidad de **DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** nombrada mediante Decreto No. 0015 del 02 de enero de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0024 del 03 de enero de 2020, con facultades para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominará **EL IDER**, y por otra parte, 2L PROYECTOS S.A.S. identificada con Nit. 901154678-2, y quien adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, representada legalmente por **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.693.785 de Bucaramanga, y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente modificatorio en tiempo al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 400-2023 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023**, previa las siguientes consideraciones:

a. Que mediante Resolución No. 100 de 14 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Interventor.

b. Que el día 21 de abril de 2023 **EL IDER** y **EL INTERVENTOR**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 400-2023 cuyo objeto es: ***''INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE***

RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ‘’CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

c. Que el contrato se inició en ejecución en fecha 10 de mayo de 2023.

d. Que el contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con los informes levantados por la supervisión.

e. Que mediante informe levantado en fecha 10 de octubre de 2023 la Oficina de Infraestructura del IDER enviado a través de correo electrónico en fecha 12 de octubre de la presente anualidad, presentó justificación técnica de una serie de actividades relacionadas con ajuste de cantidades contradas por mayores y menores cantidades, y obras adicionales relacionadas con el objeto y actividades inicialmente contratadas al contrato de obra No. 399-2023 sobre el cual se ejerce la interventoría .

f. Que la interventoría mediante oficio No. 2L-400-2023-068A llevó a cabo el análisis de las obras a adicionar, ajuste de mayores y menores cantidades e ítems no previstos e impartió aprobación teniendo en cuenta los diferentes aspectos técnicos y jurídicos que enmarcan el contrato de obra.

g. Que en informe de supervisión soporte de la solicitud de adición al contrato de obra y por consiguiente al contrato de interventoría, la supervisión ejercida por el Asesor de Infraestructura, se concluyó lo siguiente:

> *‘’Factores como no previsibilidad dentro del desarrollo natural de las obras civiles, de algunas actividades, las condiciones climáticas, las fluctuaciones en el mercado nacional en la industria de la construcción, mejoras enfocadas a la implementación de la normativa deportiva vigente, ajustes para maximizar los espacios deportivos dentro de los escenarios intervenidos, solicitudes de ajuste en diseños para maximizar tiempos, minimizar riesgos futuros y mejorar de manera general el producto a entregar, son situaciones que llevadas al contexto tiempo y espacio actual de ejecución de los contratos 399-2023 y 400-2023; generan la necesidad que hoy presenta esta supervisión determinando que:*
>
> - *Se acoge la recomendación presentada por la interventoría para la adición de las distintas modificaciones resultado del ejercicio que realiza el balance de mayores y menores cantidades, revisión y aprobación de Ítems No previstos y adicionales al contrato de obra CTO 399-2023 por valor de $1.089.738.613, así mismo se solicitan mayores cantidades para el aumento de capacidades en los escenarios deportivos en cuanto a iluminación y terreno de juego en el orden de los $498.925.430 a. Como también la adición de 40 días calendario al plazo contractual, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en dicha acta de modificación, todo esto, para un costo total de $1.588.664.043.*

h. De acuerdo con el informe expuesto por la supervisión en el que se detalla la justificación técnica y costos de la adición que se pretende, soportada en dos grandes grupos así: **1.** Ajuste de mayores cantidades de acuerdo con el comportamiento de la obra y **2.** Actividades no previstas y requeridas para la terminación de las obras contratadas, en el marco del objeto y concordantes con la finalidad inicial del contrato.

i. Las necesidades expuestas por el asesor de la oficina de infraestructura se encuentran previamente verificadas y avaladas por la interventoría mediante oficio No. 2L-400-2023-068A de 04 de octubre de 2023, en la que señala:

'' Se recomienda y se da el aval a la solicitud de prórroga del MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S de cuarenta (40) días, para el proyecto cuyo objeto desarrolla la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", contados a partir de la fecha prevista para la terminación inicial (cinco (5) de noviembre de 2023) de las obras civiles del contrato, teniendo nueva fecha de terminación final (quince (15) de diciembre de 2023), con una adicional de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ $ 1,588,664,044) al contrato de OBRA No. 399 – 2023, así mismo y considerando que los argumentos expuestos se ajustan a la necesidad y realidad de la situación actual del contrato y que las características y condiciones físicas que enmarcan el desarrollo del proyecto lo justifican..''

j. Respecto a la necesidad de adicionar el contrato de interventoría, la sociedad 2L proyectos SAS presentó ante la supervisión oficio No. 2L-400-2023-068B de 20 de octubre de 2023 en el que justificó y solicitó al supervisor avalar adicional al contrato a fin de continuar con el acompañamiento a la ejecución de las obras adicionadas al contrato de obra.

k. mediante el informe de fecha 23 de octubre de 2023 señaló las razones técnicas y económicas para adicionar el contrato de interventoría, y expuso la siguiente conclusión:

''6. CONCLUSIÓN

Factores como no previsibilidad dentro del desarrollo natural de las obras civiles, de algunas actividades, las condiciones climáticas, las fluctuaciones en el mercado nacional en la industria de la construcción, mejoras enfocadas a la implementación de la normativa deportiva vigente, ajustes para maximizar los espacios deportivos dentro de los escenarios intervenidos, solicitudes de ajuste en diseños para maximizar tiempos, minimizar riesgos futuros y mejorar de manera general el producto a entregar, son situaciones que llevadas al contexto tiempo y espacio actual de ejecución de los contratos 399-2023 y 400-2023; generaron la necesidad que hoy presenta esta supervisión determinando que:

Al acoger la adición por valor de $1.588.664.043. al CTO 399-2023, y revisadas las justificaciones frente a la necesidad de adición al CTO 400-2023, cuya ejecución es inherente y paralela a la del contrato de obra, la presente supervisión se acoge a la solicitud y recomienda, la necesaria adición en medida y proporción de tiempo y servicios profesionales, para el contrato de Interventoría CTO-400-2023 por valor de $85.648.452. sustentada y justificada con los anexos indicados en este documento y que hacen parte integral del mismo."

l. La oficina de infraestructura en cabeza del ingeniero Roque Palomino Vergara en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 400-2023 recomienda técnicamente a la Dirección llevar a cabo la suscripción de la presente modificación con el objetivo de garantizar la ejecución del contrato y culminar con las actividades planeadas.

m. En ese orden de ideas, atendiendo la justificación señalada por la interventoría y supervisión, y en consideración a la naturaleza jurídica del contrato de interventoría, el cual tiene una calidad de accesorio al contrato de obra, en concordancia con los artículos 83 a 86 de la ley 1474 de 2011, se ha llevado a cabo el análisis económico y técnico de la necesidad de adicionar el contrato de interventoría No. 400-2023.

n. Que de acuerdo con el valor y actividades a adicionar al contrato de obra, el valor a adicionar a la interventoría corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.648.452) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados según la necesidad del servicio.

o. En ese sentido, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en cabeza de la Dra. Katerine Monterrosa Novoa, habiendo recibido los informes técnicos presentados por la interventoría y avalados por la supervisión del contrato, observa que es viable jurídicamente llevar a cabo modificación al plazo de ejecución y como consecuencia de ello la adición al valor del contrato.

p. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de modificación en tiempo por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

q. La adición al valor del contrato se realiza de conformidad con la regla legal contenida en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, respecto a la continuidad y accesoriedad al contrato de obra, que señala:

> *''**ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)"*

r. Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga de plazo y adición al valor del contrato de interventoría, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 1993.

s. Que la presente adición se estructura teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, tal y como se desarrolla en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo, en vista de que se ha justificado la adición de aquel, es necesario seguir contando con el acompañamiento del interventor para el seguimiento técnico a las actividades de obra contratadas.

t. Que la presente adición no altera o modifica el objeto del contrato.

u. Que el presente adicional cuenta con estudio previo que hace parte integral de este.

v. Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente ADICIONAL hacen parte integral del mismo.

w. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente modificatorio con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

x. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente prórroga y adición.

y. Que acorde con lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 400-2023, en cuarenta (40) días calendarios, el cual se contará a partir del vencimiento del plazo inicialmente fijado, es decir, 05 de noviembre de 2023. Acorde a lo anterior, el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023, por lo tanto, modifíquese la cláusula 4 del Contrato de Interventoría No 400-2023, el cual quedará así:

> *''**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del contrato será en todo caso 220 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones e inicio del contrato de obra principal..''*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar en valor del contrato de interventoría No. 400-2023, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.648.452) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 191 de 02 de noviembre de 2023, por lo tanto, modifíquese la cláusula 5 del contrato de interventoría No. 400-2023, la cual quedará así:

> ***''CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***
>
> *El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($ 318.781.137.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, equivalentes a 274,811325 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023''*

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el Anexo técnico No. 1, numeral 7 *''INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR''*, respecto a los profesionales requeridos al interventor y su dedicación.

CLÁUSULA CUARTA: El INTERVENTOR, modificará las pólizas constituidas a favor del IDER, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del IDER.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones del contrato de interventoría No. 400-2023, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes.

CLÁUSULA SEXTA: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la ampliación y aprobación de la garantía única por parte del IDER.

Proyección jurídica: Yisad Gastelbondo M.
Asesor jurídico Externo – Infraestructura

Revisión jurídica: Milena Jiménez H
Asesora Jurídica Externa

V.bo: Roque Palomino Vergara
Jefe Oficina de Infraestructura – IDER (Supervisor)

VO.BO. Katerine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica